AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
(Republic of Colombia)

CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO
ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO APROBADA
CERTIFICATE OPERATING APPROVED MAINTENANCE ORGANIZATION

Número de Certificado:
(Certificate Number)

OMA No. 214
(OMA No.)

Nombre de la organización: XTREME SAS
(Name of organization)

Dirección Comercial: Avenida El Dorado # 103-10, Entrada 1, Interior 14, Hangar 189, Aeropuerto Internacional El Dorado, Bogotá D.C
(Commercial Address)

Teléfono: (+57) 324 362 8303 - (+57) 320 432 0885 – (+57) 318 335 3755
(Telephone)

Correo-e: oma@xtremesas.com
(E-mail)

HABILITACIONES
(RATINGS)

CATEGORÍA *(Category)*	CLASE *(Class)*
ESTRUCTURA DE AERONAVES	IV
ACCESORIOS	I

Términos de la Aprobación

Por el presente, se certifica que **XTREME SAS** está autorizado(a) a llevar a cabo las actividades que se especifican en la lista de capacidades adjuntas al presente, con sujeción al cumplimiento del Código de Comercio Colombiano y el Reglamento Aeronáutico de Colombia RAC 145 enmienda No.5 abril de 2024 y lo dispuesto en la última versión del Manual de Organización de Mantenimiento (MOM).

Lugares de las instalaciones de mantenimiento: De conformidad con la lista de capacidades y "Parte 1 Numeral 1.10" de la última versión del MOM.

Este certificado es intransferible y estará vigente durante el período de validez, a menos que se renuncie al mismo, se sustituya, se suspenda o se revoque.

Terms of Approval

*This certificate certifies that **XTREME SAS** is authorized to engage in activities specified in the Terms of Approvalannexed hereto, subject to the compliance with the Commercial Code and Aeronautical Regulations of Colombia RAC 145 amendment N° 5 APR 2024 and the latest Maintenance Organization's Manual (MOM).*

Locations of maintenance facilities: As per "Part 1 Number 1.10" of the latest MOM.

This certificate is non-transferable and will be valid during the period of validity specified above unless it is surrendered, superseded, suspended or revoked.

Lugar y fecha de expedición inicial: Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2024
(Place and date of issue)

Revisión: 01 – Cambio de razón social y Adición de capacidad Accesorios Clase I
(Rev.number)

Fecha de revisión: 11 de mayo de 2026
(Revision Date)

Fecha de expiración (si corresponde): No aplicable RAC 145.115 (b)
(Expiry date (if applicable))

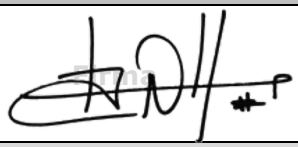
EDWIN ARTURO MORALES HERNANDEZ
Director de Autoridad a los Servicios Aéreos (E)
(Director of Air Services Authority)

ANEXO A LA LISTA DE CAPACIDADES

OMA N° 214

Avenida El Dorado #103-10.
Entrada 1, Interior 14, Hangar 189
(Bogotá, Colombia)

Código: QC-MN-004
Versión: 02
Fecha de Actualización: 24 Feb 2026

ELABORA	REVISA	APRUEBA
		
CARGO	**CARGO**	**CARGO**
Director of Quality Calidad	Director of Quality Assurance	Accountable Manager
CORREO ELECTRÓNICO	**CORREO ELECTRÓNICO**	**CORREO ELECTRÓNICO**
Jsantamaria@xtremesas.com	MHerrera@xtremesas.com	Jpinzon@xtremesas.com

Al contestar cite Radicado 2026242010021012 Id: 2532272
Folios: 2 Fecha: 2026-04-10 19:37:58
Anexos: 0
Remitente: GRUPO INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD
Destinatario: XTREME S.A.S

Bogotá, Colombia, 10 de abril de 2026

Señor
Jhonatan Javier Pinzón López
Gerente General
XTREME S.A.S - OMA No.214
NIT 901.801.766-9
Jpinzon@xtremesas.com
Av. El Dorado # 103-10 Entrada 1 Interior 13 Hangar 189
Bogotá – Colombia

Asunto: Respuesta Radicado 2026190010053883 Id: 2532093

Estimado señor Pinzón:

De conformidad con lo establecido en el RAC 145, sección 145.135 (literales a al i), enmienda 5, se autoriza la Lista de Capacidades MAUT-5.0-12-129-V3, Revisión 4, con fecha de efectividad 10 de abril de 2026.

El objetivo de esta revisión se encuentra descrito en el Control de Páginas, página 2-7.

La Lista de Capacidades ha sido aprobada mediante firma digital. En consecuencia, este documento deberá anexarse al documento MAUT-5.0-12-129-V3, Rev. 4, así como al documento QC-MN-004-V2, inmediatamente después de la portada en ambos casos.

La Aeronáutica Civil se reserva el derecho de revocar esta Lista de Capacidades en caso de comprobarse el incumplimiento de los requisitos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), los cuales prevalecen sobre el contenido de la Lista de Capacidades MAUT-5.0-12-129-V3, Rev. 4, y su anexo QC-MN-004-V2, aprobados a la OMA No. 214, XTREME S.A.S.

Atentamente,



Jaime Fernando Rodríguez Callejas
Inspector de Seguridad Operacional
Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos
Grupo Inspección de Aeronavegabilidad

Copia: Carlos Alberto Valencia Rivera – Director de Autoridad a los Servicios Aéreos
Hernán Alfonso Muñoz Méndez - Coordinador Grupo Inspección de Aeronavegabilidad

0.1 Introducción

a) Esta lista presenta todos los componentes para los cuales **XTREME S.A.S**, ubicada en la Avenida El Dorado #103-10. Entrada 1, Interior 14, Hangar 189 (Bogotá, Colombia) con certificado N.º 214, poseen capacidad para realizar servicios de mantenimiento y otorgar la certificación de conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento RAC 145.

1) El Anexo a la Lista de Capacidades incluye, para cada taller:
 i. Número de parte (P/N)
 ii. Nombre del componente
 iii. Fabricante
 iv. Nivel de servicio aprobado
 v. Categoría y clase asociadas
 vi. Limitaciones aplicables, en caso de existir

b) Este anexo será la única referencia válida para la emisión del registro QC-FO-015 (Form 8130-3). Ningún formulario será emitido por la OMA- Xtreme S.A.S., en Bogotá D.C. a menos que el componente esté incluido en este anexo.

c) Los componentes asociados a la estructura de la aeronave (fuselaje, góndolas, capotas de motor, carenados, superficies de control, trenes de aterrizaje y sus accesorios y controles) también podrán obtener la certificación de conformidad mediante el Registro QC-FO-015 (Form 8130-3), siempre que la aeronave involucrada esté incluida en la lista y se cuente con todos los recursos técnicos necesarios.

d) Para facilitar la preparación, actualización y emisión del anexo, todos los componentes pertenecientes a una misma familia se agruparán bajo el P/N básico, precedido por un asterisco (por ejemplo: P/Ns 1211318-002, 1211318-003, 1211318-004 se incluirán bajo el P/N 1211318*; P/Ns 739515, 739515A, 739515B se incluirán bajo el P/N 739515*).

e) La OMA- Xtreme S.A.S., podrá realizar trabajos de mantenimiento en subpartes no incluidas en el anexo, siempre que el componente mayor esté listado. En estos casos, el registro QC-FO-001 (Form 8130-3) se emitirá bajo la aprobación del componente principal.

f) Cualquier adición al anexo se basará en la verificación de la disponibilidad de manuales técnicos requeridos, instalaciones, equipos, herramientas especiales y personal calificado. El formulario correspondiente será emitido y aprobado por el Gerente Responsable, y archivado en la oficina del Director de Control Calidad hasta la próxima revisión de la lista. Todas las adiciones se identificarán con resaltado en gris 25%. El responsable del Sistema de inspección y control calidad del taller afectado y el responsable de mantenimiento serán los encargados de emitir el anexo, mientras que el Gerente Responsable será quien evalúe y apruebe el documento.

g) Los componentes incluidos en el Anexo a la Lista de Capacidades deben ser reevaluados cada cinco (5) años, bajo la responsabilidad de los respectivos responsable Aseguramiento de la Calidad y Director de Sistema de Mantenimiento, con el fin de asegurar que el OMA mantiene la capacidad técnica para ejecutar los servicios correspondientes. La fecha de la próxima reevaluación y los documentos de referencia deberán ser informados en el Anexo.

h) El Anexo a la Lista de Capacidades se conservará en la Oficina del Director de Control Calidad.

i) Además, el Anexo será **revisado cada seis (6) meses**, bajo la responsabilidad de Aseguramiento de la Calidad.

ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO

0.2 CONTROL DE REVISIONES

En esta sección se presenta el registro de enmiendas realizadas a este documento desde su creación. Además, se deben detallar las razones que justifican cada uno de los cambios efectuados.

Revisión	Fecha	Descripción revisión	Insertado por
Original	2025-Ago-08	Se realiza la edición completa del Anexo a la lista de capacidades, con el fin de alinear todos los procedimientos con lo establecido en el **Apéndice 1 del RAC 145**. Esta revisión integral garantiza la armonización documental, el cumplimiento de los requisitos regulatorios vigentes y la adecuada trazabilidad entre los procesos internos y las disposiciones contenidas en el RAC 145 para la OMA.	Jorge Santamaria
01	2025-dec-23	Se ha efectuado el **cambio de razón** social de Aerosucre Technical Aviation – ATA S.A.S. a XTREME S.A.S. En concordancia con esta actualización corporativa, también se procede a realizar el cambio de gestión documental de la OMA correspondiente a XTREME S.A.S., con el fin de asegurar la continuidad del control documental, la trazabilidad y el cumplimiento de los requisitos aplicables bajo el marco del RAC 145. Estas modificaciones serán reflejadas en los registros, manuales y sistemas de gestión documental que aplican a la organización, garantizando la alineación con la estructura legal vigente y los procesos autorizados de la OMA.	Jorge Santamaria
02	24-Feb-2026	Se formaliza el procedimiento de Auto-Inclusión para incorporar las capacidades del taller de accesorios Clase I, inspección y reparación de ruedas Goodrich. Esta revisión asegura la validación de los procesos transversales, la integridad de los estándares de calidad vigentes garantizando la trazabilidad y seguridad operacional en la ampliación de los servicios de la OMA.	Jorge Santamaria

Nota: La próxima revisión de este documento está programada para el **24 de Agosto de 2026**.

0.3 LISTADO DE PAGINAS EFECTIVAS (LPE)

PAGINA	REVISION	FECHA
0-1	02	24-Feb-2026
0-2	02	24-Feb-2026
0-3	02	24-Feb-2026
0-4	02	24-Feb-2026
0-5	02	24-Feb-2026
0-6	01	23-Dec-2025
1-1	01	23-Dec-2025
1-2	01	23-Dec-2025
1-3	02	24-Feb-2026
1-4	01	23-Dec-2025

PAGINA	REVISION	FECHA

ELABORA	REVISA	APRUEBA
	Ana Milena Herrera C.	
CARGO	**CARGO**	**CARGO**
Director of Quality Control	Director of Quality Assurance	Accountable Manager
CORREO ELECTRÓNICO	**CORREO ELECTRÓNICO**	**CORREO ELECTRÓNICO**
Jsantamaria@xtremesas.com	MHerrera@xtremesas.com	Jpinzon@xtremesas.com

0.4 Control de Distribución.

Esta distribución se hará de la siguiente manera:

DISTRIBUIDO A:	FORMATO
Aerocivil	Digital
Proveedores (OMAs Aprobadas)	Digital
Hangar Mantenimiento (Computadores – Tablets, Procedimiento IT-PR-001)	Digital

ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO

0. Tabla de Contenido

0.1 Introducción 0-1
0.2 CONTROL DE REVISIONES 0-5
0.3 LISTADO DE PAGINAS EFECTIVAS (LPE) 0-5
0.4 Control de Distribución. 0-5
0. Tabla de Contenido 0-6
1. Taller de Estructura de Aeronaves 1
2. Instrucciones para el llenado del Anexo a la Lista de Capacidades 2
3. Taller de ruedas 3
4. Instrucciones para el llenado del Anexo a la Lista de Capacidades 4

ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO

1. Taller de Estructura de Aeronaves

Numero de parte (P/N)	Descripción	Fabricante	Servicio	Categoría	Clase	Código-ATA	Doc. Referencia

ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO

2. Instrucciones para el llenado del Anexo a la Lista de Capacidades

Columna 1 – Número de Parte (P/N):
Indique el número de parte del componente, según lo establecido en el **Catálogo Ilustrado de Partes (IPC)**.

Columna 2 – Descripción:
Escriba el nombre del componente que se incluirá en el anexo.
Ejemplos: *Batería, conjunto de rueda principal (MLG), conjunto de frenos (MLG), horno, calentador de agua, extinguidor portátil, cilindro de oxígeno, Slat Nro. XX, radomo, asiento de cabina, asiento de piloto/copiloto, chalecos salvavidas, arrancador-generador*, etc.

Columna 3 – Fabricante:
Indique el nombre del fabricante del componente.
Ejemplos: *Boeing, Airbus, Collins, Goodrich, Aerospace*, etc.

Columna 4 – Servicio:
Especifique el servicio autorizado a realizar.
Ejemplos: *OVHL (revisión general/overhaul), INSP (inspección), REP (reparación)*.

Columna 5 – Categoría:
Indique la categoría aprobada en la lista de capacidades, según el **Apéndice 4 del RAC 145**.
Ejemplos: *Estructura de aeronaves, motores, hélices, instrumentos, accesorios*, etc.

Columna 6 – Clase:
Indique la clase correspondiente a la categoría aplicable.
Ejemplo: Si la categoría es "Accesorios", especifique la clase autorizada (Clase I, II o III), según el tipo de accesorio definido en el **Apéndice 4 del RAC 145**.

Columna 7 – Código-ATA:
Registre el código según la especificación **ASD/ATA S1000D**.

Columna 8 – Documento de referencia:
Anote cualquier documento que complemente o aclare la información del anexo.

3. Taller de ruedas

Numero de parte (P/N)	Descripción	Fabricante	Servicio	Categoría	Clase	Código-ATA	Doc. Referencia
2609801-1	MAIN WHEEL ASSEMBLY	HONEYWELL	*INSP (inspección. REP (reparación)*.	Accesorios	I	32-40-11	CMM 2609801-1
2601571-1	MAIN WHEEL ASSEMBLY	HONEYWELL	*INSP (inspección). REP (reparación)*.	Accesorios	I	32-40-01	CMM 2601571-1
2601045-2	NOSE WHEEL ASSEMBLY	HONEYWELL	*INSP (inspección), REP (reparación)*.	Accesorios	I	32-40-02	CMM 2601045-2
2607825*	NOSE WHEEL ASSEMBLY	HONEYWELL	*INSP (inspección). REP (reparación)*.	Accesorios	I	32-40-10	CMM 2607825-1
AHA 1290	NOSE WHEEL ASSEMBLY	PARKER-MEGGITT	*INSP (inspección). REP (reparación)*.	Accesorios	I	32-42-55	CMM AHA 1290
3-1438/-1	NOSE WHEEL ASSEMBLY	GOODRICH	*INSP (inspección). REP (reparación)*.	Accesorios	I	32-40-32	CMM 3-1438
3-1439-5/-6	NOSE WHEEL ASSEMBLY	GOODRICH	*INSP (inspección). REP (reparación)*.	Accesorios	I	32-40-31	CMM 3-1439

ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO

4. Instrucciones para el llenado del Anexo a la Lista de Capacidades

Columna 1 – Número de Parte (P/N):
Indique el número de parte del componente, según lo establecido en el **Catálogo Ilustrado de Partes (IPC)**.

Columna 2 – Descripción:
Escriba el nombre del componente que se incluirá en el anexo.
Ejemplos: *Batería, conjunto de rueda principal (MLG), conjunto de frenos (MLG), horno, calentador de agua, extinguidor portátil, cilindro de oxígeno, Slat Nro. XX, radomo, asiento de cabina, asiento de piloto/copiloto, chalecos salvavidas, arrancador-generador*, etc.

Columna 3 – Fabricante:
Indique el nombre del fabricante del componente.
Ejemplos: *Boeing, Airbus, Collins, Goodrich, Aerospace*, etc.

Columna 4 – Servicio:
Especifique el servicio autorizado a realizar.
Ejemplos: *OVHL (revisión general/overhaul), INSP (inspección), REP (reparación)*.

Columna 5 – Categoría:
Indique la categoría aprobada en la lista de capacidades, según el **Apéndice 4 del RAC 145**.
Ejemplos: *Estructura de aeronaves, motores, hélices, instrumentos, accesorios*, etc.

Columna 6 – Clase:
Indique la clase correspondiente a la categoría aplicable.
Ejemplo: Si la categoría es "Accesorios", especifique la clase autorizada (Clase I, II o III), según el tipo de accesorio definido en el **Apéndice 4 del RAC 145**.

Columna 7 – Código-ATA
Registre el código según la especificación **ASD/ATA S1000D**.

Columna 8 – Documento de referencia:
Anote cualquier documento que complemente o aclare la información del anexo.

Transporte AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO # 02275 **DE** 16 JUL 2026

"Por la cual se aclara la Resolución No. 01847 del 5 de junio de 2026, mediante la cual se actualizó el Permiso de Funcionamiento de la Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) de la empresa XTREME S.A.S."

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE AÉREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, de las que le confieren el Código de Comercio, la Ley 105 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1294 de 2021, artículo 22 de la Resolución 00354 de 21 de febrero de 2022, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 01847 del 05 de junio de 2026, esta Dirección actualizó el Permiso de Funcionamiento de la Organización de Mantenimiento Aprobada - OMA de la empresa AEROSUCRE TECHNICAL AVIATION - ATA por cambio de razón social a XTREME S.A.S.

Que el Grupo de Certificaciones de Proveedores de Servicios a la Aviación, mediante radicado No. 2026340030027365, ID 2609599, del 22 de junio de 2026, informó lo siguiente:

"Remisión de la lista de capacidades y del CDF de la OMA 214, en alcance al radicado No. 2026340030020706, ID 2571915, por corrección de la dirección de la base principal, inclusión de la base auxiliar Bogotá y corrección de la lista de capacidades (Accesorios Clase I, QC-MN-004, página 5 de 7).

Con el fin de ser emitido y actualizado el correspondiente acto administrativo, atentamente remito la lista de capacidades Revisión 04 firmadas el 24 de febrero de 2026, de la empresa XTREME S.A.S. cuyo proceso de Adición de capacidad Accesorios Clase I y Cambio de razón social, fue finalizado de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica. Adicionalmente, se informa que la empresa cuenta con las siguientes bases de acuerdo con los manuales aprobados a la OMA y radicado 2026190010072799 del 14 de mayo de 2026":

Base Principal:	Avenida El Dorado No. 103-10, Entrada 1, Interior 14, Hangar 189, Bogotá D.C., Colombia, dentro del Aeropuerto Internacional El Dorado.
Bases Auxiliares:	**Ubicación adicional** BOG Ciudad: Bogotá D.C. **Dirección**: Aeropuerto Internacional El Dorado Avenida El Dorado No. 103-09, Bodega 3 Aeropuerto Internacional El Dorado, Bogotá D.C. **Ubicación adicional** AUC Ciudad: Arauca **Dirección:** Aeropuerto Santiago Pérez Quiroz Av. Juan Fernando Farfán / RN66-06 Arauca, Arauca, Colombia **Ubicación adicional** BAQ Ciudad: Barranquilla **Dirección:** Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz Zona de carga – Bodega Aerosucre
	Ubicación adicional CLO Ciudad: Cali **Dirección:** Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón Zona de carga – Bodega No. 6 GIRAG Ubicación adicional LET Ciudad: Leticia Dirección: Aeropuerto Alfredo Vásquez Cobo Cra. 10 No. 15-2003 a 15-1503 Leticia, Amazonas, Colombia **Ubicación adicional** MDE Ciudad: Medellín (Rionegro) **Dirección:** Aeropuerto Internacional José María Córdova Vereda Sajonia, Rionegro, Antioquia, Colombia **Ubicación adicional** MVP Ciudad: Mitú **Dirección:** Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley Transversal 13 Calle 13 No. 12-29 Mitú, Vaupés, Colombia **Ubicación adicional PCR Ciudad:** Puerto Carreño **Dirección:** Aeropuerto Germán Olano Calle 14 A Puerto Carreño, Vichada, Colombia **Ubicación adicional PDA Ciudad:** Inírida **Dirección:** Aeropuerto César Gaviria Trujillo 940001, Inírida, Guainía, Colombia **Ubicación adicional ADZ Ciudad:** San Andrés **Dirección:** Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla Avenida Nixon Hill, Carrera 13 **Ubicación adicional EYP Ciudad:** Yopal **Dirección:** Aeropuerto El Alcaraván Carrera 20 No. 40-50Yopal, Casanare, Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 02275 **DE** 16 JUL 2026

Continuación de la Resolución; Por la cual se aclara la Resolución No. 01847 del 5 de junio de 2026, mediante la cual se actualizó el Permiso de Funcionamiento de la Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) de la empresa XTREME S.A.S."

Que, en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo previsto en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y en las facultades conferidas a la Directora de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales, se procede a aclarar la Resolución 01847 del 05 de junio de 2026 que actualizó el Permiso de Funcionamiento, en los siguientes términos:

RESUELVE:

Artículo 1. Aclarar y adicionar, por corrección: la dirección de la base principal, así como agregar la base auxiliar Bogotá a la Resolución No. 01847 del 5 de junio de 2026, mediante la cual se actualizo el Permiso de Funcionamiento a la empresa XTREME S.A.S., identificada con NIT 901.801.766-9, como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) bajo el RAC 145. En consecuencia, se adiciona y modifica el citado acto administrativo, el cual quedará en los siguientes términos:

Modalidad:	Organización de Mantenimiento Aprobada - OMA
Certificado de Funcionamiento:	OMA – 214 Revisión No.1 del 11 mayo de 2026
Categoría:	Estructura aeronaves Clase IV
Equipos:	Boeing 727-200, B737-200, B737-300 y 400 Airbus A318, A319, A320, A321 Series Accesorios Clase I Ver anexo listo de capacidades (QC-MN-004)
Base principal:	**Bogotá:** Avenida El Dorado No. 103-10, Entrada 1, Interior 14, Hangar 189, Bogotá D.C., Colombia, dentro del Aeropuerto Internacional El Dorado
Bases Satélites:	**Bogotá:** Aeropuerto Internacional El Dorado Avenida El Dorado No. 103-09, Bodega 3 Aeropuerto Internacional El Dorado, Bogotá D.C. **Arauca:** Aeropuerto Santiago Pérez Quiroz Av. Juan Fernando Farfán / RN66-06 Arauca **Barranquilla:** Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz Zona de carga – Bodega Aerosucre **Cali:** Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón Zona de carga Bodega No. 6 GIRAG **Leticia**: Aeropuerto Alfredo Vásquez Cobo Cra. 10 No. 15-2003 a 15-1503 Leticia, Amazonas **Medellín (Rionegro):** Aeropuerto Internacional José María Córdova Vereda Sajonia, Rionegro, Antioquia **Mitú:** Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley Transversal 13 Calle 13 No. 12-29 Mitú, Vaupés

RESOLUCIÓN NÚMERO 02275 **DE** 16 JUL 2026

Continuación de la Resolución; Por la cual se aclara la Resolución No. 01847 del 5 de junio de 2026, mediante la cual se actualizó el Permiso de Funcionamiento de la Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) de la empresa XTREME S.A.S."

Puerto Carreño: Aeropuerto Germán Olano Calle 14 A Puerto Carreño, Vichada

Inírida: Aeropuerto César Gaviria Trujillo 940001, Inírida, Guainía

San Andrés: Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla Avenida Nixon Hill, Carrera 13

Yopal: Aeropuerto El Alcaraván Carrera 20 No. 40-50Yopal, Casanare

Parágrafo: Las actividades desarrolladas por la empresa deben ejecutarse conforme a las condiciones y limitaciones previstas en la Lista de Capacidades aprobadas por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica.

Artículo 2. Las modificaciones estatutarias y cambios de personal técnico o administrativo de la empresa XTREME S.A.S., deberá comunicarse por escrito y dentro los términos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia a la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales, aportando los documentos de Ley, so pena de las investigaciones administrativas sancionatorias que den a lugar por incumplimiento a las órdenes impartidas por la Autoridad.

Artículo 3. La empresa XTREME S.A.S., debe enviar a la Grupo de Estadísticas y Análisis Sectorial - Oficina de Analítica, los informes estadísticos y financieros en los plazos y condiciones previstos en las secciones 3.8 y 3.9 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC.

Artículo 4. La empresa XTREME S.A.S., debe dar estricto cumplimiento a las normas contempladas en el Código de Comercio, Reglamentos Aeronáuticos de Colombia -RAC y demás disposiciones concordantes.

Artículo 5. Notificar la presente Resolución, a través del Grupo Gestión Jurídica Administrativa de la Oficina Asesora Jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 0456 del 15 de marzo de 2024, que adicionó en su integridad el artículo 6.1 a la Resolución 0354 de 2022, dentro del cual el numeral 4 regula la competencia para la notificación, al señor CESAR JAVIER MONTENEGRO FLOREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa XTREME S.A.S., con Nit. 901801766 9, o a quien haga sus veces, en la dirección de notificación judicial: Avenida El Dorado # 103-10, Entrada 1,Interior, 14,Hangar 189, Aeropuerto Bogotá, correo electrónico: oma@xtremesas.com, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: La presente Resolución podrá ser modificada, suspendida o cancelada antes del término de su vigencia, si la empresa deja de cumplir con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y disposiciones concordantes.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los Recursos de Reposición ante el/la director/a de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales y Apelación ante el Secretario de Autoridad Aeronáutica, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 02275 **DE** 16 JUL 2026

Continuación de la Resolución; Por la cual se aclara la Resolución No. 01847 del 5 de junio de 2026, mediante la cual se actualizó el Permiso de Funcionamiento de la Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) de la empresa XTREME S.A.S."

Artículo 8. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia de esta, a través del Grupo de Gestión Jurídica Administrativa de la Oficina Asesora Jurídica, al Grupo de Estadísticas y Análisis Sectorial de la Oficina de Analítica, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Autoridad de Servicios de Aviación Civil, a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, al Grupo de Asuntos Aerocomerciales y al Grupo de Certificación de Proveedores de Servicios de la Aviación Civil, para lo de su competencia. Así mismo, publíquese en la página de Intranet de la Entidad, en el enlace "Gestión Institucional – Resoluciones Ejecutoriadas", para los fines pertinentes.

Artículo 9. La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C 16 JUL 2026
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ENILCE SÁENZ GARCÍA
Directora de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales (E)

Proyectó: Elsa Salazar cruz - Grupo de Asuntos Aerocomerciales

Revisó: Rocio del Pilar Ayala Buendía. Coordinadora. Grupo de Asuntos Aerocomerciales